MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 163/2016 CAILING PLACE REGION

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARATSO, - 8 JUL 2016

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Cailin Sector A, X Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Acuicultores y Recolectores de Orilla, Estero de Yaldad, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4492, de fecha 31 marzo de 2016, visado por Gesta Consultores; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 163/2016, de fecha 28 de junio de 2016; las Leyes No 19.880, No 20.437 y No 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura No 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 497 de 2016 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada Cailin Sector A, X Región, individualizada en el artículo 1º numeral 1 del Decreto Exento Nº 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Recolectores de Orilla, Estero de Yaldad, R.U.T. Nº 65.074.382-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90262, de fecha 17 de diciembre de 2013, con domicilio en el Sector Rural de Yaldad, comuna de Quellón, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 163/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal el recurso chorito Mytilus chilensis.

4.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 163/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

5.- Las eventuales actividades de muestreo de la especie principal deberá ser realizada, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 163 de 2016, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE

LO TREJO CARMONA

eretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/FOM/ton

DIVISION